

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 000191 -2025/SUNAT

MODIFICAN EL DIRECTORIO DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES Y EL DIRECTORIO DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA

Lima, 06 de junio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único del Código Tributario dispone que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

Que, el artículo 29 del citado código establece que el lugar de pago será aquel que señale la Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

Que, el mencionado artículo también indica que al lugar de pago fijado por la SUNAT para los deudores tributarios notificados como principales contribuyentes no le será oponible el domicilio fiscal; en cuyo caso, el lugar de pago debe encontrarse ubicado dentro del ámbito territorial de competencia de la oficina fiscal correspondiente;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 023-2014/SUNAT, se han fijado los lugares de cumplimiento de obligaciones de los principales contribuyentes;

Que, resulta de interés fiscal modificar el directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, así como el directorio de principales contribuyentes de la Intendencia Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29 y 88 del Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo N.º 816, cuyo último Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT, el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el inciso m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Incorporación de contribuyentes al directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y al directorio de principales contribuyentes de la Intendencia Lima

Se incorpora al directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y al directorio de principales contribuyentes de la Intendencia Lima, a los contribuyentes comprendidos en el Anexo de la presente resolución.

Artículo 2. Lugares de cumplimiento de las obligaciones de los principales contribuyentes

Los contribuyentes comprendidos en el Anexo de la presente resolución deben cumplir sus obligaciones formales y sustanciales en los lugares señalados para cada dependencia en el Anexo N.º 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 023-2014/SUNAT o a través de SUNAT Virtual; así como realizar el pago en efectivo o mediante cheque en la red bancaria autorizada por la SUNAT, a través del Sistema Pago Fácil, de SUNAT Virtual, en los bancos habilitados utilizando el Número de Pago SUNAT - NPS o mediante documentos valorados, conforme a la normativa vigente.

Artículo 3. Notificación

La SUNAT debe notificar el contenido de la presente resolución a los contribuyentes señalados en el Anexo que forma parte integrante de esta norma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigor el 16 de junio de 2025.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ HAYDEÉ LLERENA AYBAR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA